

# COMUNICADO

**El Tribunal Supremo Electoral**, en cumplimiento de sus obligaciones, a los interesados en presentar solicitudes de inscripción y registro de nuevos partidos políticos, **COMUNICA:**

- 1.** Que este Tribunal, al resolver sobre las solicitudes de inscripción y la documentación soporte, se estará a lo establecido en el Título V, Capítulo III, artículos 73 al 80 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.
- 2.** En lo que se refiere al nombre del partido, programa de acción política, estatutos o cualquier otro de los requisitos establecidos en la ley para el proceso de aprobación, inscripción y registro de los partidos en formación, estos aspectos se resolverán cuando se reciba la solicitud formal con toda la documentación a plenitud correspondiente.
- 3.** Este Tribunal se abstendrá de emitir criterios anticipados sobre solicitudes de aprobación, inscripción y registro de nuevos partidos políticos que se pretendan incoar ante este Organismo Electoral, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en relación con los artículos 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 22 y 52 del Código Procesal Civil y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que ordenan, abstenerse en absoluto de expresar y aun de insinuar su juicio respecto de los asuntos que por ley son llamados a resolver e inclusive abstenerse de dar oídos a toda alegación que los peticionarios o cualesquiera personas, a nombre de ellas, intentaren hacerles en cualquier lugar o circunstancia.

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de julio de 2018.

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.**